

RAMA JURISDICCIONAL  
**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL**

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 9, CALLE 7, ESQUINA  
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ACCION: Ejecutiva singular  
ACCIONANTE: Banco Agrario de Colombia SA  
ACCIONADO: Nestor Julio Catro y otro  
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2015-00088-00

En memorial que antecede el apoderado judicial del demandante expresa que renuncia al poder que le fue conferido en este proceso; y, que la parte actora se encuentra paz y salvo con sus honorarios; además, que puso en conocimiento de esa renuncia a la apoderada general de dicha entidad.

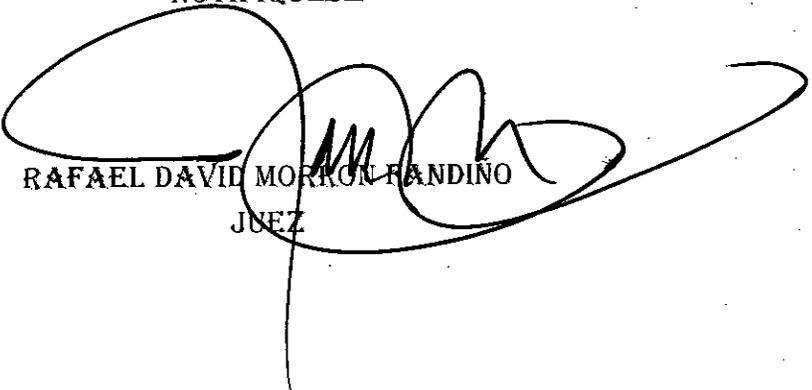
Establece el inciso 4º del artículo 76 del CGP que, *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*

Habida cuenta que la renuncia al poder presentado por el mandatario judicial de la empresa accionante cumple con la exigencia de la norma transcrita, en especial porque se hizo la comunicación al poderdante en tal sentido, Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder presentado por el doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE**

  
RAFAEL DAVID MORRON BANDO  
JUEZ

